

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 090-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026, el Dictamen N° 006-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 104193, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

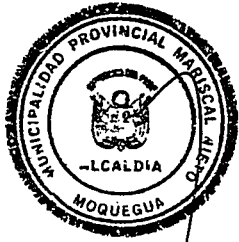
Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 10/02/2026, con registro de trámite N° 18710, remitida por la Especialista de Relaciones Institucionales del Grupo PROEDUCA, ofreciendo sus titulaciones a la comunidad educativa del Perú, como la Escuela de Posgrado Newman y la Universidad Internacional de la Rioja - España, quienes propone la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, que beneficie a la entidad,



colaboradores y miembros que formen parte de esta, con el fin de que puedan cursar Maestrías Oficiales en condiciones preferenciales, así como apoyara a la Municipalidad con vuestro plan de capacitación constante;

Que, con el Informe N° 230-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 23/02/2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, emite OPINION FAVORABLE, a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional presentada por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR). Asimismo, recomienda que por tratarse de un tema educativo la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, debe continuar con la evaluación técnica correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 113-2026-JAVC, de fecha 12/03/2026, emitida por el Especialista legal del Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante el cual concluye que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9, inciso 26 como una atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En tal sentido se emite OPINION FAVORABLE para el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) perteneciente al Grupo Educativo PROEDUCA;

Que, a través del Informe N° 1232-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27/04/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que en la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MEXICO Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN", precisa que no compromete un presupuesto económico, y fin de proseguir con el trámite se emite opinión favorable

Que, mediante el Informe Legal N° 467-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR", LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MEXICO S.A "UNIR EN MEXICO" Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C";

Que, a través del Dictamen N° 006-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 27/05/2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA "UNIR", LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MEXICO S.A "UNIR EN MEXICO" Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C";

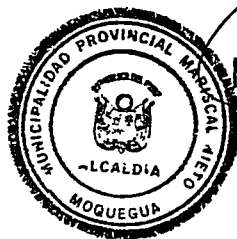
En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17 de junio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MEXICO Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

